

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
del Congreso de la Ciudad De México.
II Legislatura.

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México II Legislatura; con fundamento en el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica, 5, fracción I y 95, fracción I del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, Someto a consideración de este H. Congreso la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforman, adicionan y derogan**, diversas disposiciones de la Ley de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en materia de igualdad efectiva, de conformidad con la siguiente:

Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

La Ciudad de México por muchos años se ha considerado una capital progresista, donde los derechos y las libertades fundamentales son respetadas, protegidas y sobre todo garantizadas, esto, bajo el esquema de la implementación de medidas legislativas y de política pública encaminada a mejorar las condiciones de vida de todas y todos.

Desde la llegada de la Doctora Claudia Sheinbaum a la Jefatura de Gobierno de la capital se ha impulsado acciones para fortalecer el régimen jurídico apropiado para garantizar los derechos y libertades de las mujeres, bajo un esquema de protección y cuidado de este grupo de atención que históricamente a sido segregado

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Motivo por el cual, se debe continuar mejorando y robusteciendo el andamiaje jurídico de la capital, con el firme objetivo de incentivar la protección de los derechos humanos más fundamentales, entre los cuales se encuentra la dignificación y el acceso a una igualdad efectiva.

Planteamiento del problema desde la perspectiva de género, en su caso.

La igualdad de género es un espectro de actuación necesario para impulsar acciones y mecanismos de participación política, social, cultural y económica de las mujeres en la vida de un Estado.

Esto, bajo los principios de igualdad y no discriminación, atención prioritaria y acciones afirmativas que tienen como principal función el robustecer los derechos de las mujeres en México y en el mundo.

Es por ello, que la presente iniciativa busca, que se siga construyendo un andamiaje jurídico necesario y proclibe para la eliminación de barreras ideológicas, de género y así como atención a las causas de la violencia machista que afecta a las mujeres.

Diversos estudios han demostrado que la participación de las mujeres en la vida política y social es menor en comparación con los hombres, de igual manera organismos tanto nacionales como internacionales han demostrado que existe una brecha salarial, de oportunidades y de acceso a puestos importantes para las mujeres en comparación con los hombres.

Por ello, toda acción legislativa, de política pública y educativa debe ir encaminada conforme lo mandata los tratados internacionales en la materia a sobrepasar esa brecha de desigualdad estructural y crear las condiciones necesarias para el acceso de las mujeres a diversos puestos tanto de elección popular como de designación.



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Argumentos que sustentan lo sustenta.

La lucha de las mujeres por garantizar sus derechos desde los diversos ámbitos han sido un proceso de transformación que ha llevado mucho tiempo, décadas atrás las mujeres en México pudieron tener el acceso a votar y ser votadas, lo que trajo un nuevo paradigma nacional sobre la importancia de los derechos políticos, sociales y culturales de las mujeres.

Esto, es más visible con los diversos procesos históricos, donde el sexo femenino fue pionero en la incorporación de acciones específicas para mejorar sus condiciones y dignificar sus derechos humanos.

De acuerdo con ONU MUJERES en su informe “El Progreso de las mujeres en el mundo: en busca de la justicia 2011-2021”¹ se menciona que si bien se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de las mujeres ante la ley, para la mayoría de ellas, esto no se ha traducido en mayor igualdad y justicia.

Tal es así, que a pesar de que el Estado Mexicano suscribió en 1980 y ratificó en 1981 la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, marco normativo internacional que es el referente en las políticas públicas y acciones legislativas que los Estados firmantes deben de considerar al realizar cualquier acto que busque dignificar los derechos de las mujeres.

De igual manera en la Recomendación General 23 se señala que todos los Estados Parte deben idear y ejecutar medidas temporales especiales para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en todas las esferas de la vida política y pública.

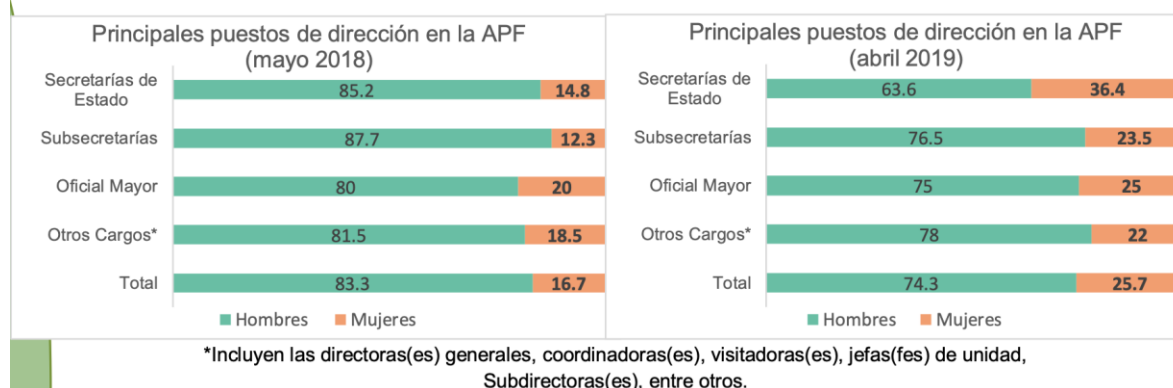
¹<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2013/60%20años%20voto.pdf>



2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores

Sin embargo, a pesar de que existen acciones a nivel internacional, en México aún faltan concretar mecanismos para garantizar el derecho de las mujeres a una vida de igualdad, justicia y acceso a la vida pública y política; muestra de lo anterior lo podemos encontrar en el informe “La Participación Política de las Mujeres en México, 2020²” elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se menciona que en 2018 con la entrada del Presidente Andrés Manuel López Obrador se puede observar que la integración en el gobierno federal las mujeres aumentaron en más de 20 puntos porcentuales como se puede observar en la siguiente gráfica.

Gráfico 7. Porcentaje de mujeres y hombres en los principales puestos de dirección en la Administración Pública Federal 2018



Estos datos, contrastan con lo reportado en la Administración Pública Federal, en el ámbito de la Administración Pública Local, ya que de 2017 a 2018, en 16 entidades del país existió una disminución del porcentaje de mujeres como titulares de dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal; si estos datos los empezamos segregar por entidad federativa se tiene que en 2018 se presentaban

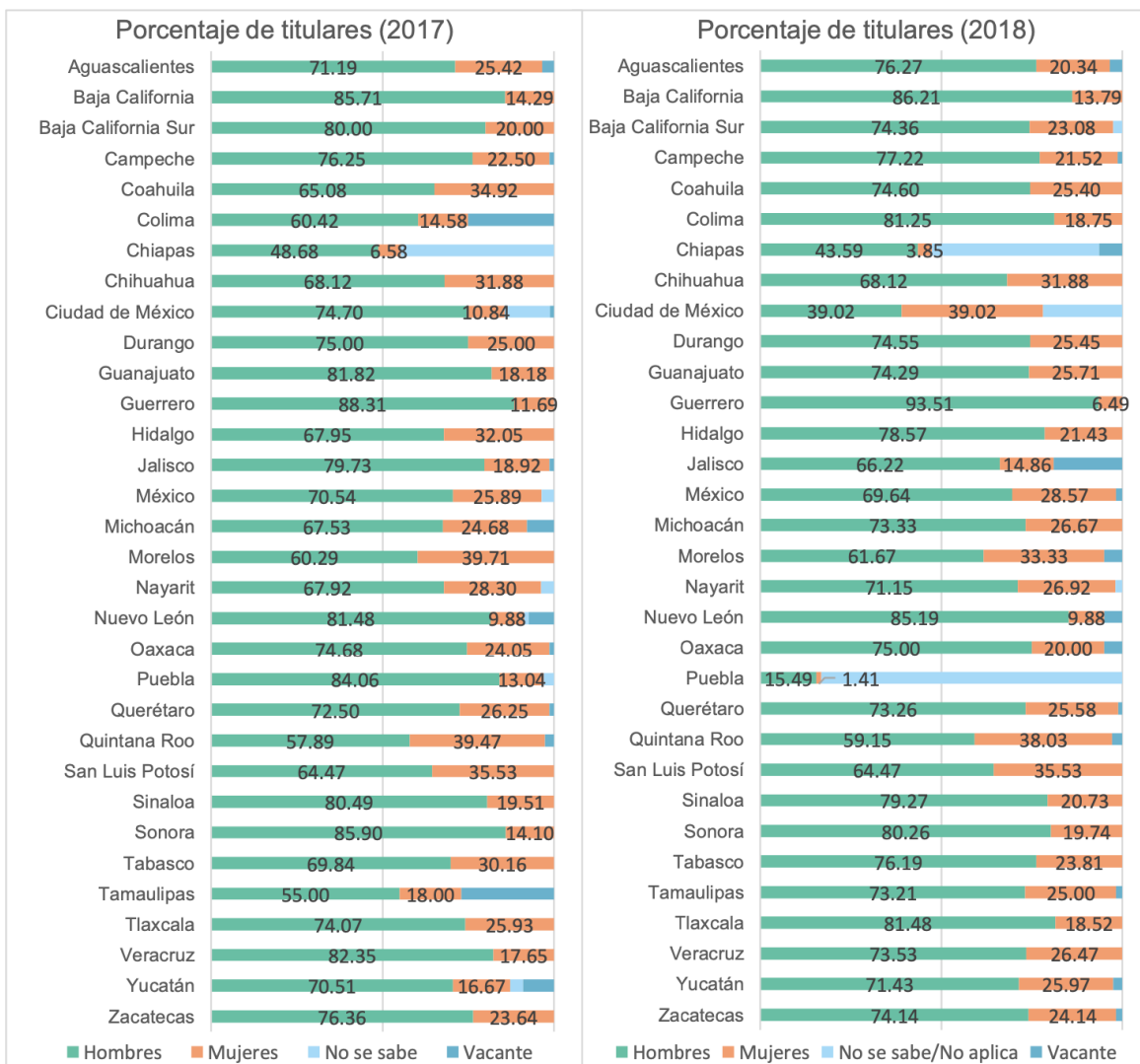
² https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

una gran deiferencia entre mujeres y hombres dentro de las administraciones locales, como se ve reflejado en la siguiente gráfica.

Gráfico 9. Porcentaje de mujeres y hombres titulares de las instituciones de las APE



Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Al hacer un análisis de dichos datos, podemos encontrar que siguen existiendo espacios y entidades federativas donde las mujeres aún se encuentran imposibilitadas a participar dentro de la vida política y pública de los distintos estados de la república, sin embargo, tenemos cambios importantes desde la implementación de medidas de nivelación o también conocidas como acciones afirmativas que buscan incentivar que los espacios públicos de alto nivel puedan ser ocupados por mujeres.

Tal es así, que este nuevo gobierno ha tenido un porcentaje más importante de mujeres en espacios de decisión, como lo puede ser la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ente público que actualmente esta dirigido por una mujer, así pues, la participación de ellas en los eslabones más altos de la política nacional debe ser una constante en los diversos procesos de selección en México y por supuesto en la capital.

Más allá de ver este tipo de acciones como una forma de concretar las denominadas cuotas de género, se tienen que visibilizar como una forma de concientizar y sobre todo reflexionar de los alcances de las mujeres en la vida pública y las acciones de gobierno.

Por ello, la Secretaría de la Función Pública a cargo de Irma Erendira Sandoval, abrió 1,700 plazas para concursar e incorporarse a dicha institución dirigido exclusivamente para mujeres, también la titular de esta secretaria explico:

“sobre la deuda que aún persiste en la inequidad laboral entre ambos sexos, puesto que 47% de las mujeres en edad productiva participan en la fuerza de trabajo y en labores de reproducción social ampliada en la sociedad.



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

En cuanto a la segregación ocupacional, abundó qué hay una diferencia de 35.3% entre las tasas de participación entre hombres y mujeres, además que el 2% de los puestos de la administración pública a nivel de mando son paritarios.”³

Es por ello, que la actual titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, impulso cambios específicos y de manera directa en la conformación de su gabinete legal y ampliado, esto, con el objetivo de visibilizar las acciones y mecanismos necesarios para la participación de las mujeres en la vida pública y política de la capital.

Secretarías que por muchos años fueron prioritariamente representadas por hombres hoy se encuentran a cargo de mujeres que día a día fortalecen los mecanismos institucionales de atención para eliminar las brechas de desigualdad estructural que aún siguen prevaleciendo en la México.

En este orden de ideas, el Instituto Mexicano para la Competitividad en su informe “Mujeres en la Administración Pública Federal: Más allá de la foto⁴”, menciona cinco estrategias que el gobierno central tendría que realizar para concretar la consolidación de la igualdad de género en los espacios de decisión de la administración pública, entre las que se encuentran:

- “1. Fortalecer el marco institucional y de política pública para favorecer la participación sustantiva e igualitaria de las mujeres.*
- 2. Impulsar el cambio cultural de la sociedad mexicana a favor del reconocimiento de las capacidades políticas y la autonomía de decisión de las mujeres.*

³ <https://www.forbes.com.mx/mujeres-ocupan-35-de-los-puestos-de-mando-en-el-gobierno/>

⁴ https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/05/20210511_Mujeres-en-la-APF_más-allá-de-la-foto_Documento.pdf



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

3. *Promover la transformación de los ámbitos comunitarios, laborales y educativos para favorecer la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.*
4. *Mejorar las condiciones de la participación de las mujeres para transitar a la paridad en distintos ámbitos sociales.*
5. *Generar condiciones de participación política electoral que garanticen la plena incorporación de las mujeres en la toma de decisiones”*

Es por ello, que la presente iniciativa busca como principal acción que la elección de la persona titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial cumpla con los principios de participación sustantiva e igualitaria, ya que si bien es cierto, actualmente quien dirige dicho organismo es una mujer, también es cierto que al día de hoy no existe un mecanismo dentro del marco legal de actuación de la Procuraduría a efecto de garantizar la alternancia de género y continuar con la implementación de medidas de nivelación para sobre pasar las brechas de desigualdad estructural que por muchos años ha permeado en la Ciudad de México.

Razón por la cual, esta iniciativa pretende reformar la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a efecto de generar un procedimiento donde se encuentren en igualdad de condiciones los hombres y las mujeres que deseen participar en el proceso de selección desde la designación de la terna por parte de la persona titular de la Jefatura de Gobierno hasta la aprobación por parte del Congreso capitalino.

De igual manera, el presente documento legislativo prevee, conforme lo ha manifestado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 149/2021, así como en la 165/2021, donde menciona que las fracciones normativas de diversas legislación en materia de requisitos de elegibilidad al mencionar que no se encuentre condenado por un delito, viola los derechos a la igualdad y no discriminación de las personas, esto a decir de las y los ministros de nuestro máximo tribunal al señalar que:

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

“Los requisitos consistentes en no haber sido condenado por cierto tipo de delitos o haber sido destituido o inhabilitado son inconstitucionales por no superar un escrutinio ordinario, a la luz del derecho a la igualdad en el acceso a los cargos públicos.”⁵

En este orden de ideas, y mediante un estudio de la viabilidad constitucional y legal así como un análisis del control difuso de la constitucionalidad y convencionalidad de la norma, es imperativo derogar la fracción normativa que menciona como requisito para acceder al cargo de titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial el “gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad y no encontrarse inhabilitado(a) conforme a las disposiciones jurídicas aplicable”

De igual manera, y atendiendo lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 93/2018 y 6/2020; ambas resoluciones dieron origen a un nuevo paradigma en materia de elegibilidad de personas para ocupar cargos público, motivo por el cual, en la resolución de la acción de inconstitucionalidad 6/2020, nuestro alto tribunal menciona que es inoperante que los congresos locales este facultados para imponer como medida de elegibilidad el ser mexicano por nacimiento, esto, en atención directa al artículo 32 de la Constitución Federal, ya que este ordenamiento faculta exclusivamente al Congreso de la Unión.

Esto, a la luz de una nueva metodología de implementación de normatividad, donde conforme lo establece la Constitución Federal, las autoridades en el ámbito de sus competencias deben garantizar, promover, respetar y proteger los derechos humanos.

⁵ <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7061>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Atendiendo a los principios pro persona y progresividad, la normatividad debe ajustarse de manera razonable y con un enfoque de derechos humanos la ley debe ir enfocada en eliminar las barreras de desigualdad y promover los derechos fundamentales.

**Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y
convencionalidad.**

Conforme lo establecen los artículos 3, 7, inciso b), de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; menciona primeramente, que tomará en todas las esferas y en particular las esferas política, social, económica y cultural, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer.

También, los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país. En especial, participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

De igual manera, conforme lo establece la Recomendación General No 23 de la CEDAW, los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, se garantizará la participación de las mujeres para ocupar cargos públicos y ejercer las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero, 5, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; menciona primeramente; que todas las autoridades, en el ámbito de sus



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

También, a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

En este orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; menciona que La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción I y se reforman el artículo 7, y las fracciones I y II del mismo; así como el artículo 8 y se derogan las fracciones I y IV del mismo artículo, todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

Ordenamiento a modificar y texto normativo propuesto.

Para una mayor comprensión de la reforma planteada se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de reforma contenida en el presente instrumento parlamentario.

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 7.- La Procuraduría estará a cargo de una o un Procurador, nombrado(a) conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México hará llegar al Congreso, la propuesta de una terna que contenga los nombres de las personas candidatos a ocupar el cargo de Procuradora o Procurador;</p> <p>sin correlativo.</p> <p>II.</p> <p>III. El Congreso por mayoría calificada de votos designará a la persona que habrá de fungir como titular de la</p>	<p>Artículo 7.- La titularidad de la procuraduría estará a cargo de una persona nombrada conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México hará llegar al Congreso, la propuesta de una terna que contenga los nombres de las personas candidatas a ocupar el cargo de titular de la Procuraduría</p> <p>Dicha terna deberá de cumplir con el principio de paridad de género.</p> <p>II....</p> <p>III. El Congreso por mayoría calificada de votos designará a la persona que habrá de fungir como titular de la Procuraduría para el período de que se</p>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

<p>Procuraduría para el período de que se trate</p> <p>IV...</p>	<p>trate atendiendo al principio de paridad de género.</p> <p>IV...</p>
<p>Artículo 8.- Para ser Procurador(a) o Subprocurador(a) se requiere:</p> <p>I Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno goce de sus derechos;</p> <p>II a III...</p> <p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad y no encontrarse inhabilitado(a) conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 8.- Para ser titular de la procuraduría o subprocuraduría se requiere:</p> <p>I.Se deroga</p> <p>II a III...</p> <p>IV.Se deroga</p>

Proyecto de decreto.

DECRETO

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I y se reforman el artículo 7, y las fracciones I y II del mismo; así como el artículo 8 y se derogan las fracciones I y IV del mismo artículo, todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 7.- La titularidad de la procuraduría estará a cargo de una persona nombrada conforme al siguiente procedimiento:

I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México hará llegar al Congreso, la propuesta de una terna que contenga los nombres de las personas candidatas a ocupar el cargo de titular de la Procuraduría.

Dicha terna deberá de cumplir con el principio de paridad de género.

II....

III. El Congreso por mayoría calificada de votos designará a la persona que habrá de fungir como titular de la Procuraduría para el período de que se trate atendiendo al principio de paridad de género.

IV...

Artículo 8.- Para ser titular de la procuraduría o subprocuraduría se requiere:

I. Se deroga

II. Tener cuando menos treinta años de edad, el día de su nombramiento;

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

III. Tener conocimientos y experiencia acreditable en materia ambiental y de ordenamiento territorial, así como del marco normativo vigente en la Ciudad de México; y


IV. Se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el recinto legislativo de donceles a los 9 días de febrero de 2023


ATENTAMENTE

